



RESOLUCION N° 158 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 ABR. 1987

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 006/87 - REF. 1/87

VISTO:

Que por el artículo 1° de la resolución rectoral N° 070-87 del 23 de Marzo pasado se acepta las solicitudes de retiro voluntario / del personal consignado en el mismo, a partir del 1° de Abril en curso, dictada en concordancia con el Decreto N° 2193/86; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° se dispuso denegar las solicitudes de retiro voluntario de cuatro personas, entre ellas la de la Srta. Silvia Rosalía Maidana, por tener en trámite un juicio contencioso administrativo contra esta casa de estudios;

Que la nombrada agente con fecha 27 de Marzo último ha interpuesto recurso de reconsideración en contra de la referida resolución, indicando que la misma "no se ajusta a las disposiciones del Decreto // 2193 que en su Anexo reglamentario dispone que no podrá acogerse a la solicitud de baja anterior, por el Dcto. 2193 el empleado que:" c) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo." (Art. 2° inc./ inc. c) del Anexo I)";

Que asimismo considera que "El juicio mencionado en la Res. que recorro se trata de una acción contencioso administrativo motivado en un reclamo contra la ilegalidad de un concurso y no un proceso penal o sumario administrativo en mi contra. La razonabilidad de la restricción dispuesta en el Dcto. 2193 y su Anexo reglamentario se funda en que resulta viable y aconsejable el no otorgamiento del retiro voluntario / - por analogía al caso de aceptación de renuncia - a quienes se encuentran imputados por causas judiciales o administrativas de las que podría resultar cesantía o exoneración, lo cual no es mi caso";

Que también agrega que "El acto administrativo que por el presente Recurso cuestiono, se funda, por ello, en antecedentes inexistentes y con prescindencia de los hechos que motivaron mi pedido de retiro por lo que adolece de nulidad absoluta e insanable (Art. 14 Ley / 19549);

Que por lo expuesto la recurrente solicita se reconsidere la resolución N° 070-87 disponiéndose la procedencia de su retiro voluntario en los términos del Decreto N° 2193;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad ha dictaminado que comparte lo expresado por la presentante por lo que recomienda hacer lugar a la reconsideración solicitada, acordando, en consecuencia, a la / misma el retiro voluntario;

Que el expediente N° 006/87 del registro de la Universidad, en el cual se dictó la resolución N° 070-87 se encuentra a la fecha radicado en el Ministerio de Educación y Justicia;

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 006/87 - REF. 1/87

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar la solicitud de RETIRO VOLUNTARIO presentada en / los términos del Decreto N° 2193/86, a la señorita Silvia Rosalía MAIDANA, D.N.I.N° 11.282.903, y consecuentemente dar por terminadas las funciones que desempeña en esta Universidad, a partir del 1° de Mayo del / corriente año, por los motivos expuestos en el exordio, quedando en tal sentido modificado en la parte pertinente el artículo 2° de la resolución rectoral N° 070/87.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y elévese al Ministerio de Educación y Justicia solicitando la agregación de estos actuados al expediente N° 006/87 y la aprobación de esta resolución.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 158 - 87